



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **33**
Proceso : Pertenencia
Demandante : Leónidas Agudelo Mejía
Demandado : Aura Rosa López Ballesteros
Demandado : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00315-00**

La Unión - Valle del Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados respecto de Aura Rosa López Ballesteros y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, también, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a los herederos indeterminados de personas indeterminadas.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de Aura Rosa López Ballesteros y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Nombrar a Carlos Andrés Rodríguez Quiñónez C.C. No. 14.704.292, T.P. No. 169.734 CSJ, quien se localiza en la calle 14 # 4-123 Factoría La Rivera de La Unión Valle, teléfono celular 314 863 2604; correo electrónico rodriguezquinones23@hotmail.com. como curador ad-litem de Aura Rosa López Ballesteros y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, para que las represente en el presente asunto de conformidad con lo estatuido en el Art. 55 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a41a8a1ab5a677b61e889cab35d7ca7de690115f3f894f0aeb62757db60d644**

Documento generado en 17/01/2023 02:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>